



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 091-2025-MDCH

Characato, 19 de diciembre del 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre del 2025: Exp. con Reg. T.D. N° 00011819 – E/2025: La Carta SMCV/RR.CC/3039-2025 de Sociedad Minera Cerro Verde S.A; Proveído N° 00876-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía; Informe N° 00446-2025-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Social; Carta N° 0307-2025-MMC-MDCH e Informe N° 307-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos; Informe N° 00258-2025-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 00882-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 20, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que los legados y las donaciones validas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inciso 7 del Art.- 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por tanto, se requieren para su aceptación de un Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Carta SMCV/RR.CC/3039-2025 la Empresa, Sociedad Minera Cerro Verde S.A, en atención al Oficio N° 340-2025-MDCH-AL, por el cual el Despacho de Alcaldía gestionó el apoyo con la donación de juguetes y canastas por navidad; pone en conocimiento que han evaluado el requerimiento realizado, tomando la decisión de donar a la Municipalidad Distrital de Characato, canastas de víveres y panetones valorizados en un costo total S/. 3,870.00 (Tres mil cuatrocientos uno con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SOLES SIN IGV
1	30	Unidad	Canastas con Víveres de Primera necesidad	S/. 1,943.70
2	20	Caja	Panetón por 6 unidades	S/. 1,927.40
TOTAL				S/. 3,870.90

Considerando que se trata de una donación, corresponde su aceptación mediante acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Carta N° 0307-202-DCH, el Asesor Legal Externo en materia administrativa, remite el Informe N° 307-2025-MMC-MDCH, en el cual señala que, de acuerdo a la normativa vigente, es de la opinión que corresponde remitir el expediente administrativo al Concejo Municipal, en atención a la Carta de intención; siendo procedente aceptar la a donación de canastas de víveres de primera necesidad y panetones otorgada por la Empresa Cerro Verde ; debiendo en Concejo Municipal precisar la población beneficiaria a la que se destinara la mencionada donación.

Que, mediante Informe N° 00258-2025-GM-MDCH Gerencia Municipal, solicita al Despacho de Alcaldía la remisión del Expediente a Sesión de Concejo; disposición que el Despacho de Alcaldía materializa mediante Proveído N° 00854-2025-AL-MDCH.



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 091-2025-MDCH

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2025, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.



#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de bienes otorgada por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, consistente en canastas con víveres de primera necesidad y panetones según Acta/Constancia de Entrega de Bienes, cuya valorización asciende a un total de S/. 3,870.00 (Tres mil ochocientos setenta con 90/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SOLES SIN IGV
1	30	Unidad	Canastas con Víveres de Primera necesidad	S/. 1,943.70
2	20	Caja	Panetón por 6 unidades	S/. 1,927.40
TOTAL				S/. 3,870.90

**ARTICULO SEGUNDO: DESTINAR** la distribución de los bienes, materia de la presente donación, con ocasión de la Navidad, única y exclusivamente a los pobladores del Anexo de Mosopuquio del distrito de Characato.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona de la Abog. Jenmil Claudia Miranda Melendrez, debiéndose canalizar esta entrega a los beneficiarios descritos en el artículo primero; con documentación sustentatoria de la entrega de los beneficiarios, para dar cuenta al Concejo Municipal de su distribución bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración Financiera, ejecute las acciones necesarias, en coordinación con el Despacho de Alcaldía, a fin de cautelar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Abog. Yadira Velasco Aguirre de Moscoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Zerafin N. Pinto Pinto  
ALCALDÍA